

00000016

RESOLUCION No. 88-2-1-16682

DR. CARLOS ESTARELLAS MERINO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañias, mediante Resolución No. ADM 88471 del 27 de noviembre de 1988;

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 6 de diciembre de 1988, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía COHERVI S.A.;

QUE la abogada Marigloria Cornejo Cousin, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control, ha emitido el informe favorable No. 88-4157-IA del 16 de diciembre de 1988;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-88-2938 del 29 de diciembre de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de la Compañía COHERVI S.A. con domicilio en la ciudad de Milagro, con un capital social de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SUCRES dividido en dos mil cuatrocientos sesenta acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de

Foja 2 de 2

Resolución No. 88-2-1-1-06662

Compañia: COHERVI S.A.

00000017

esa anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Cantón Milagro: a) inscriba en el Registro Mercantil a su cargo la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Milagro. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias en Guayaquil, a 29 Dic. 1988

Dr. Carlos Estarellas Merino
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

AGM/ci
DL:AldD/DIA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICO: Que

que antecede, se encuentra inscrita con el No. 9 del Registro correspondiente y anotada bajo el No. 65 del Repertorio Milagro, Enero 12 de 1989.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



ABOGADO